

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
 Artículo 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ultimado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento de ganadería de esta capital para el año 1950, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se hallan expuestos en la citada dependencia, para que puedan ser examinados y, en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Transcurrido el plazo de quince días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna.

Burgos 8 de julio de 1949.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel García Bustos.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

ANUNCIO

Relación de plazas vacantes de Secretarías municipales, comunicadas a este Colegio por los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan. Se admiten solicitudes entre Secretarios del Cuerpo Nacional de Administración Local para su provision accidental:

Basconcillos del Tozo, por traslado del titular a Esgos (Orense), de tercera categoría, con el sueldo anual de 7.500 pesetas.

Anguix, por defunción del que la desempeñaba en propiedad, de la tercera categoría y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo que se publica para que en el plazo de ocho días hábiles lo soliciten por mediación de este Colegio y en instancia acompañada de copia dirigida a los Sres. Alcaldes de Basconcillos del Tozo y Anguix, respectivamente, para que una vez informadas dichas instancias puedan enviarse a las Corporaciones municipales indicadas, quienes designarán uno de los aspirantes, dando cuenta de ello al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y a las Oficinas de este Colegio, San Pablo, 14, 2.º, dcha.

Burgos 6 de julio de 1949.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 188 del año, seguido contra Jesús Isidro Zalvide Zantúa por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Importan las costas asignadas la cantidad de 32'05 pesetas.

Corresponde satisfacer a Jesús Isidro Zalvide.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 14 de junio de 1949.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.—El Secretario P. H., V. Azofra.

Juzgado de Paz de Merindad de Castilla la Vieja

Requisitoria

D. Casto Andino López, Juez de Paz de esta Merindad, de esta provincia,

Por la presente requisitoria y como comprendido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a don Cecilio Martínez Pascua, que en la fecha de la presentación de la denuncia manifestó tener su domicilio en Madrid, calle de Menéndez Alvaro (final), y cuyas demás circunstancias se desconocen, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la

casa consistorial, dentro del plazo legal, a fin de que satisfaga la multa de 200 pesetas que le fué impuesta en sentencia firme de 3 de mayo último, por daños contra un automóvil, más 329'30 pesetas por daños causados en expresado vehículo automóvil y costas del juicio, bien apercibido que de no hacerlo sufrirá el arresto subsidiario a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial que, de tener conocimiento del paradero de citado sujeto, lo comuniquen a este Juzgado de Paz, a los pertinentes efectos.

Dado en Merindad de Castilla la Vieja a 30 de junio de 1949.—El Juez de Paz, Casto Andino López. D. S. O.—El Secretario, Saturnino R.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones Eléctricas

D. Benito Guerra Rodríguez, en nombre y representación de «Electra de Burgos», S. A., distribuidora de Iberduero y como Director Gerente de la misma, solicita la autorización necesaria para la instalación de una línea de alta tensión de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la de Burgos a Briviesca, suministre el fluido necesario al pueblo de Rubena.

El transporte de energía se hará a 13.200 voltios y la potencia a transportar será de 30 K. V. A.

La corriente será trifásica y los conductores serán de los fabricados por «Cooperweld» de 2'642 milímetros, formados por acero y cobre duro que constituyen el alma y la superficie del conductor respectivamente.

La línea tiene una sola alineación cuya longitud es de 305 metros.

Entre los apoyos 2 y 3 cruza el ferrocarril Madrid-Irún, así como las líneas telegráficas y telefónicas.

El peticionario solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular que se expresan a continuación:

- 1 D. Anastasio Güemes, residente en Rubena, cultivo pastos.
- 2 Ayuntamiento, id. id.
- 3 Ayuntamiento, id. id.
- 4 D. Félix Izquierdo, id. esparceta.
- 5 D. Angel Pérez, id. huerta.
- 6 R. E. N. F. E.
- 7 D.ª Trinidad Alcalde, residente en Rubena, cultivo huerta.
- 8 D.ª Fabiana Ortega, id. id.
- 9 D. Julio Castilla, id. esparceta.
- 10 D.ª Isabel Calderón, id. pastos.
- 11 D. Laureano Ibeas, id. esparceta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Alcalde del Ayuntamiento de Rubena, único término municipal a que afecta la línea.

Burgos 5 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Ayuntamiento de Roa de Duero

Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de esta villa

1.ª Se convoca a oposición la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo, al servicio del Ayuntamiento, de Roa, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y quinquenos del 10 por 100

2.ª Podrán aspirar a la misma los españoles de ambos sexos, comprendidos entre los 18 y 35 años de edad, cumplidos el día que termine el plazo de presentación de instancias.

3.ª Los aspirantes presentarán, en unión de la solicitud los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del domicilio del solicitante.

c) Certificación facultativa que acredite que el solicitante no padece enfermedad contagiosa ni defectos físicos que le impidan el normal

desempeño del cargo, circunstancia que apreciará con libertad la Corporación.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento.

f) Los aspirantes femeninos que tengan obligación de cumplir el Servicio Social, acreditarán haberlo cumplido.

Los aspirantes podrán alegar cuantos méritos y servicios especiales estimen conveniente, los cuales justificarán de manera fehaciente.

4.^a En la presente convocatoria no procede la reserva de plaza para los cupos fijados por la Ley de 17 de julio de 1947.

5.^a El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. y serán dirigidas al señor Alcalde, en papel del Estado de 1'50 pesetas, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento.

6.^a Los ejercicios de la oposición serán dos: Uno teórico-oral y el otro práctico-escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se acompaña a esta convocatoria, contestándose durante el plazo máximo de media hora a dos temas sacados a la suerte. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Para este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de tres horas.

7.^a Los opositores actuarán en el ejercicio teórico por el orden correlativo del número que les haya correspondido en suerte, cuyo sorteo se celebrará el día anterior a los ejercicios.

8.^a Los ejercicios de oposición darán comienzo a los tres meses de transcurrir el plazo de presentación de instancias y tendrán lugar en el local que al efecto se anunciará.

9.^a La calificación de los ejercicios por los miembros del Tribunal será en relación a la puntuación de 1 a 10 enteros, sumándose la totalidad de los puntos de cada opositor. El Tribunal hará la propuesta, y, en caso de empate, se decidirá teniendo en cuenta los méritos alegados por el opositor en su expediente.

10. El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde, que lo presidirá, un Concejal designado por el Ayuntamiento, un Maestro Nacional, el Secretario del Ayuntamiento y el funcionario o funcionarios que se designen por la Superioridad.

Roa de Duero 2 de julio de 1949.
—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Programa que ha de regir en las oposiciones para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Roa de Duero

Tema I. Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y centros directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de las mismas en las provincias y municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida política española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Delegación de las leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que proceda su suspensión.—Responsabilidad de los Organismos provinciales.

Tema XI. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII. Tasas provinciales. Sus clases:

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV. Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto del 25 de marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales. Sus clases.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII. Secretarías, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Ideas generales.

Tema XVIII. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en que proceda la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según las leyes vigentes.—De los recargos sobre las cuotas del Tesoro de la contribución rústica, urbana e industrial y patentes.—Desdoblamiento de la riqueza urbana en arbitrio sobre el valor de los solares.

Tema XXII. Fondo de compensación.—Sus formas de abono.

Tema XXIII. Idea general de la recaudación de fondos municipales y provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

A n u n c i o s P a r t i c u l a r e s

Escuela de aprendices.—Parque de Artillería de Burgos

Se anuncian 20 plazas para aprendices de este Establecimiento. Exámenes de ingreso en la última decena del mes de septiembre. Instancias y documentación hasta el 15 del mismo mes. Las condiciones son las que figuran en la tablilla de anuncios de este Centro, según lo dispuesto en O. C. de 30 de septiembre de 1948 (C. L., apéndice número 19 y B. O. número 285).

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Con autorización del Distrito Forestal, tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 8 de agosto próximo, a las seis de la tarde, la subasta para el aprovechamiento de 436 pinos marcados y numerados, con un volumen de 265'084 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza y 75 metros cúbicos de leña, en el monte de este municipio, con arreglo al precio máximo de 59.704'32 pesetas, mínimo de 53.412'94 pesetas y pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946.

Podrán optar a dicha subasta los industriales en posesión de certificados de las clases A, B y C, y formularán las proposiciones con

arreglo al modelo publicado con la Orden de 30 de noviembre de 1948, quedando obligados a presentar los demás documentos exigibles.

El acto de la subasta será presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montés y del Sr. Notario del partido, y en su celebración se observará lo establecido en el Reglamento de Contratación, Ley Municipal y demás disposiciones vigentes.

Regumiel de la Sierra 7 de julio de 1949.—El Alcalde accidental, Eugenio Núñez.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2 % anual
En imposiciones a 6 meses	2'50 %
En imposiciones a un año.	3 %
En etc a la vista.	1 %

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca y Quincoces de Yuso.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1947	118.864.895'44 pesetas
En 31 de diciembre de 1948	141.817.835'71